



Municipalidad distrital de
Daniel Alomía Robles
Pumahuasi



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°022 -2025-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 06 de febrero del 2025

VISTO:

El INFORME N° 066-2025-GPP-MDDAR, INFORME N° 035-2025-MDDAR/GM, MEMORANDUM N° 027-2025-MDDAR/A. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N 27972.

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por los cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada Resolución Directoral N° 0009-2024-1F/50.01, establece en su Capítulo IV. Sub Capítulo I Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20,3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. 22.2. **Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la 23 entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.**

Que, según el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, incorporación de mayores ingresos en el párrafo 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintos a las de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros





PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
Pumahuasi



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar Para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Informe N°066-2025-GPP-GM-MDDAR, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita en referencia al Informe N°005-2025-EDC-UT-MDDAR, de la Unidad de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual informa que los saldos de balance de recursos financieros no ejecutados en el año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



SIAF	DETALLE	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE RECURSO	MONTO S/	GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO A INCORPORAR EN EL PIM 2025 (S/)	SEC FUN
79	SALDO DE BALANCE	09:RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7	103,664.37	GASTO DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
80	SALDO DE BALANCE	08:IMPUESTOS MUNICIPALES	7	11,353.52	GASTOS CORRIENTES	2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	21
81	SALDO DE BALANCE	07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	A	139,377.48	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
82	SALDO DE BALANCE	18. CANON Y SOBRE CANON	H CANON MINERO	1,043.58	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
83	SALDO DE BALANCE	18. CANON Y SOBRE CANON	P REGALIAS MINERAS	45,096.68	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
84	SALDO DE BALANCE	18. CANON Y SOBRE CANON	I CANON HIDROENERGETICO	2,908.19	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
85	SALDO DE BALANCE	18. CANON Y SOBRE CANON	L CANON FORESTAL	402.81	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
86	SALDO DE BALANCE	18. CANON Y SOBRE CANON	13 PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL	78,076.25	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
TOTAL DE SALDO DE BALANCE A INCORPORAR POR TODA FUENTE				381,922.88			



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
Pumahuasi



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Respecto a lo detallado, requiere que los recursos financieros no ejecutados al 31 de diciembre del 2024 sean incorporados para el presente año 2025, con la finalidad de que se dé continuidad a la ejecución de inversiones. Solicitando que se apruebe mediante acto resolutivo la incorporación de recursos generados por los saldos de balance de recursos no ejecutados mencionados, como se detalla:

GASTOS CORRIENTES: 11,353.52 SOLES

GASTOS DE CAPITAL: 370,569.36 SOLES

381,922.88 SOLES

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 020-2025-MDDAR/A, de fecha 03 de febrero del 2025, la **Regidora MAYRA OCTAVIA GÓMEZ ROSADO**, en su condición de primera regidora, para que asuma las funciones del Despacho de Alcaldía, con todas las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los días 04, 05 y 06 de febrero del presente año y en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZESE, la incorporación de recursos generados por los saldos de balance de recursos no ejecutados (Saldos de Balance del año Fiscal 2024) en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para el presente año 2025, por el importe de S/ 381,922.88 (Trecientos Ochenta y uno Mil Novecientos veintidós con 88/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS CORRIENTES: 11,353.52 SOLES

GASTOS DE CAPITAL: 370,569.36 SOLES

381,922.88 SOLES

SIAF	DETALLE	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE RECURSO	MONTO S/	GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO A INCORPORAR EN EL PIM 2025 (S/)	SEC FUN
79	SALDO DE BALANCE	09:RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7	103,664.37	GASTO DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
80	SALDO DE BALANCE	08:IMPUESTOS MUNICIPALES	7	11,353.52	GASTOS CORRIENTES	2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	21
81	SALDO DE BALANCE	07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	A	139,377.48	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
82	SALDO DE BALANCE	18. CANON Y SOBRE CANON	H CANON MINERO	1,043.58	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24





PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
Pumahuasi



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

83	SALDO DE BALANCE	18. CANON Y SOBRE CANON	P REGALIAS MINERAS	45,096.68	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
84	SALDO DE BALANCE	18. CANON Y SOBRE CANON	I CANON HIDROENERGETICO	2,908.19	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
85	SALDO DE BALANCE	18. CANON Y SOBRE CANON	L CANON FORESTAL	402.81	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
86	SALDO DE BALANCE	18. CANON Y SOBRE CANON	13 PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL	78,076.25	GASTOS DE CAPITAL	2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	24
TOTAL DE SALDO DE BALANCE A INCORPORAR POR TODA FUENTE				381,922.88			

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria "que se requieran de corresponder previa evaluación, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR y NOTIFICAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y demás unidades, para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática en Articulación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
[Signature]
MAYRA OCTAVIA GOMEZ ROSADO
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA